

Franqueo
concertado

Gaceta Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Dres. Alcalde y Escrivá realicen los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se haga un ejemplar en el año de setenta y seis, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Notarios eiderán de conservar los BOLETINES considerados ordenadamente, para su consideración, que deben verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNAS, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se anuncia en la Contradicción de la Diputación provincial, a cuatro pesos el ejemplar sencillo el trimestre, ochos pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares pagadas al solicitar la suscripción. Los papeles de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, administrándose este sobre en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la suscripción de pesos que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Administradores de este provincias abonarán la suscripción correspondiente a la escuela infantil en circulares de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 26 y 22 de diciembre de 1905.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a favor de parte no poseen, es libertad condicional, vigilante cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que digrese de las mismas; lo de la libertad editorial, dentro el pago establecido, viene comprendido la libertad de inserción. Los anuncios a que hace referencia la circular de la Diputación Provincial fecha 14 de diciembre de 1906, en su apartado 2º, artículo 2º de la Exposición de 28 de diciembre de dicho año, y cuya oficina ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 21 y 22 de diciembre de 1906, se abonarán con arreglo a la tarifa que se menciona en la Parte Oficial de éste.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28 de diciembre de 1916)

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN nominal de propietarios, a quienes en todo o parte, se han de ocupar fincas en el término municipal de Villablino, con la construcción de la rampa de enlace del pueblo de Lumajo con la carretera de tercer orden de Piedrafita al Pajerón:

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vedad	Clase de terreno
1	D. Gumerindo Álvarez.	Villaseca	Tierra de labor
2	► Miguel Otero.	Idem.	Idem de idem
3	D. Romina Rodríguez.	Roscuro	Idem de idem
4	D. Javier Fernández.	Villaseca	Idem de idem
5	► Manuel Otero.	Idem.	Idem de idem
6	► Casimiro Freixo.	Idem.	Idem de idem
7	► Natalio García.	Idem.	Idem de idem
8	► Nicolao Pérez.	Roscuro	Idem de idem
9	D. Sofía Álvarez.	Prado	Prado
10	D. Juan López Posada.	Villibino	Tierra de labor
11	D. Natalia Álvarez.	Villaseca	Idem de idem
12	D. Manuel Álvarez Barrios.	Idem.	Idem de idem
13	► Manuel Taledriz.	Lumajo	Prado
14	► Manuel Riesco.	Idem.	Tierra de labor
15	► Gabriel Riesco.	Idem.	Idem de idem
16	► Gabriel Riesco.	Idem.	Idem prado Id.
17	► José Feito Minguez.	Idem.	Tierra de labor
18	► Manuel Feito Minguez.	Idem.	Idem de idem
19	► Tomás Feito.	Idem.	Prado
20	► Manuel Riesco.	Idem.	Tierra de labor
21	► Bonifacio Garrido.	Idem.	Idem de idem
22	► Manuel Peña.	Idem.	Prado
23	D. Juliana Otero.	Idem.	Tierra de labor
24	► Vicenta Feito.	Idem.	Idem de idem
25	► Margarita Prieto.	Idem.	Prado
26	D. Angel Riesco.	Idem.	Tierra de labor
27	► Avelino Otero.	Idem.	Idem de idem
28	D. María Camudo.	Idem.	Prado
29	D. Avelino Otero.	Idem.	Tierra de labor
30	► Felipe Feito.	Idem.	Prado
31	► Félix Riesco.	Idem.	Tierra de labor
32	D. Margarita Prieto.	Idem.	Prado
33	► María Riesco García.	Idem.	Idem
34	► María Riesco García.	Idem.	Tierra de labor
35	► Encarnación García.	Idem.	Prado

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el plazo de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de enero de 1879.

León 19 de diciembre de 1916.—El Gobernador civil, Victoriano Bañuelos.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCÍCOLA

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de noviembre de 1916:

Número de las licencias	Fecha de su expedición	Nombre de los adquirentes	Vaciedad	Edad — Años	Profesión
305	2 noviembre 1916.	D. Lucio Díez Rosales.	El Otero.....	39	Practicante
304	3 — —	Anastasio González.	Castrofuerte.....	31	Jornalero
305	6 — —	Agapito Fernández.	Villabibiana.....	55	Labrador
306	6 — —	Cayetano Yagüeros.	Idem.....	40	Idem
307	8 — —	Manuel García.	Villapadierna.....	54	Jornalero
308	15 — —	Eusebio Vega.	Villadesoto.....	48	Pecador
309	20 — —	Antonio Arias.	Toral de los Vados.....	40	Propietario

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 septiembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1907.

León 9 de diciembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA

AÑO NATURAL DE 1917

Nuevo repartimiento de 12.160 pesetas, a que asciende el presupuesto carcelario de este año, grado entre los Ayuntamientos del partido, a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de noviembre de 1874 y Ley de presupuestos, a saber:

AYUNTAMIENTOS	Cuota para el Tesoro						Cuota anual	Corresponde al trimestre	
	Territorial	Urbana		Subsidio		TOTAL			
		Pesetas Cta.	Pesetas Cta.	Pesetas Cta.	Pesetas Cta.	Pesetas Cta.			
Albares.....	10.381 04	1.880 30	380	12.451 34	470 85	117 71			
Bembibre.....	16.384 28	2.621 52	7.255 27	26.281 07	984 05	248 51			
Benuza.....	10.722 22	1.439 28	15 63	12.177 10	480 47	115 12			
Borrenes.....	4.474 55	480 08	36	4.980 61	188 71	47 18			
Cabanas-Raras.....	4.289 49	1.409 58	124 80	5.825 87	220 21	55 05			
Carrucedo.....	7.466 16	1.462 11	52 80	8.931 07	359 57	84 89			
Castrillo de Cabrera.....	8.191 58	874 67	28 68	9.094 93	313 33	85 83			
Castropodame.....	11.248 67	1.069 92	447 56	12.788 15	483 75	123 94			
Congosto.....	12.328 37	511 41	202 80	15.043 58	494 25	123 56			
Cubillos.....	6.798 83	1.921 14	38 40	8.758 45	311 20	82 80			
Encinedo.....	12.368 82	1.325 78	198 47	15.832 07	524 06	131 02			
Folgosio de la Ribera.....	10.594 69	2.384 98	255 20	13.212 87	500 85	125 16			
Fresnedo.....	5.459 05	482 22	72	5.995 27	226 61	56 65			
Iglesiés.....	9.916 48	251 10	97 88	10.235 48	388 18	97 05			
Los Barrios de Sarria.....	12.519 84	2.539 58	337 50	15.086 72	579 80	144 95			
Molinaseca.....	11.855 54	78 22	229 04	12.151 80	459 48	114 87			
Noceda.....	11.491 50	640 28	386 91	12.518 72	473 39	118 35			
Paramo del Sil.....	10.486 44	508 18	1.143 81	12.136 44	458 94	114 75			
Ponferrada.....	35.200 10	6.954 50	19.155 57	61.307 97	2.320 06	580 01			
Priaranza del Bierzo.....	11.782 64	1.088 75	324	13.175 59	493 11	124 55			
Puente Domingo Flórez.....	10.684 95	875 60	481 60	12.042 15	455 51	113 85			
San Estebán de Valdeaveza.....	10.108 47	705 68	285 30	11.099 45	442 42	110 81			
Torenzo.....	11.128 81	1.161 50	1.085 40	15.374 71	506 60	126 65			
TOTALES.....	255.531 56	32.500 94	32.880 65	320.781 15	12.160	3.010 03			

Ponferrada 27 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Cayetano Fernández.

MINAS

LOS BOSQUES DIVINA Y MAYA,
INVENTARIO INPE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Ramón Paillares Burón, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de este partido en el día 16 del mes de noviembre, a las once, una solicitud de registro pidiendo 47 pertenencias para la mina de hulla llamada *Esperanza*, situada en el paraje Vailín del Tío Heredero, término de Otero de las Dueñas, Ayuntamiento de Carrascal. Hace la designación de las citadas 47 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el centro de una caliceta en el citado paraje, y de él se medirán 200 metros al N. 11° 30' E., colocando una estaca auxiliar; de ésta 750 al E. 11°

50' S., de ésta 500 al S. 11° 10' O., 112 1/2' de ésta 400 al O. 11° S. 50' N., la 3 1/2' de ésta 100 al N. 11° E., la 4 1/2' de ésta 700 al O. 11° N. 50' N., la 5 1/2' de ésta 103 al N. 11° E., la 6 1/2' de ésta 300 al O. 11° S. 50' N., la 7 1/2' de ésta 100 al N. 11° E., la 8 1/2' de ésta 500 al E. 11° S. 50' S., la 9 1/2' de ésta 200 al N. 11° E., la 10 1/2' y de ésta con 150 al E. 11° 30' S., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

V. habiendo hecho constar esta información que tiene realizado el diseño previsto el art. 24 de la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciónes los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.318. León 25 de noviembre de 1916.—J. Revilla.

teresado que tiene realizado el depósito previsto por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciónes los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.318. León 25 de noviembre de 1916.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Pascual de Juan Piérez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de noviembre, a las once, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de antimonio llamada *Descañada*, situada en el paraje Valdescana, término de Rodil, Ayuntamiento de Murias de Paredes. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida una caliceta existente en el centro del arroyo que divide la finca de José Rozas, vecino de Rodil, y de él se medirán 300 metros al NO., colocando la 1.ª estaca; de ésta 800 al SO., la 2.ª; de éstas 300 al SE., la 3.ª, y de ésta con 800 al NE., se llegaría al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciónes los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.321. León 25 de noviembre de 1916.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Restituto de Juan Rodríguez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de noviembre, a las once, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias para la mina de hulla llamada *Eucarnación*, situada en el paraje ermita de la Seita, término de Rodil, Ayuntamiento de Murias de Paredes. Hace la designación de las citadas 48 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la torre de la ermita de la Seita, y de él se medirán 25 metros al O., colocando la 1.ª estaca; de ésta 1.230 al NE., la 2.ª; de ésta 400 al SE., la 3.ª; de ésta con 150 al SO., la 4.ª, y de ésta con 400 al NO., se llegaría a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del

presente edición para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oportiones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previsto el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.522. León 25 de noviembre de 1916.—J. Requila.

COMISION PROVINCIAL DE LEÓN

SECRETARIA. — SUM NISTROS
Mes de noviembre de 1916

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el mencionado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

Pta. Cts.

Ración de pan de 65 decagramos.....	0 40
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1 29
Ración de paja de 6 kilogramos.....	0 40
Litro de petróleo.....	1 00
Quintal métrico de carbón.....	7 00
Quintal métrico de leña.....	5 02
Litro de vino.....	0 50
Kilogramo de carne de vaca.....	1 30
Kilogramo de carne de carnero.....	1 30

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4º de la Real orden-circular de 15 de septiembre de 1848, la de 22 de marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 21 de diciembre de 1916.—El Vicepresidente, Isidro Alonso; El Secretario, Antonio del Pozo.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el cuarto trimestre del corriente año, y Ayuntamientos del partido de Murias de Paredes, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se dictó la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por ciática, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaró incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la Int�igencia de que

sí, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se parará el apercuso de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a iniciar el procedimiento de apercuso, entregaré los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 22 de diciembre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 23 de diciembre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

AYUNTAMIENTOS

Don Victoriano González, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Magaz.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa 1.º de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año 1917, así como también el solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se presenten.

TARIFA

Artículo: paja.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 1 peseta.—Arbitrio: 25 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 1.500 unidades.—Producto anual: 375 pesetas.

Artículo: hierba.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 1 peseta.—Arbitrio: 25 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 1.000 unidades.—Producto anual: 250 pesetas.

Artículo: leña.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 60 céntimos de peseta.—Arbitrio: 15 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 2.253 unidades.—Producto anual: 338 pesetas.

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en la regla 2º de la Real orden-circular de 3 de agosto de 1878.

Magaz 11 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Victoriano González.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante en cirugía menor de este Municipio, con el haber anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Tiene la obligación de la asistencia gratuita a visitantes: familias pobres.

El plazo para solicitarla, será de quince días; durante los cuales pueden los que tengan interés, presentar sus solicitudes, acompañadas de copia del título universitario que posean.

Villademor de la Vega 10 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Eusebio del Castillo.

Alcaldía constitucional de Villafrer

A fin de oír las reclamaciones oportunas, se halla expuesto al público por el término reglamentario, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el próximo año de 1917; durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones que se consideren oportunas.

Villafrer 14 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Daniel Vecino.

Alcaldía constitucional de Paradaseca

Terminado el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para 1917, así como también el solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, el expediente y repartimiento, para que durante el mismo presenten las reclamaciones que estimen procedentes los interesados.

Paradaseca 16 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Pedro Cepillo.

Alcaldía constitucional de Valdevimbre

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados crear dos plazas de Médicos de beneficencia, para la asistencia de 25 familias pobres cada una y demás cargas anexas a la beneficencia municipal, se han licenciado en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, acompañando copia del título y demás méritos que crean procedentes.

Los agraciados percibirán 500 pesetas anuales cada uno, con la obligación de asistir dichas 25 familias y demás cargas anexas a la beneficencia, practicar sin remuneración alguna los reconocimientos de quilitas y residir en esta villa.

Valdevimbre 15 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Felipe Rey.

Alcaldía constitucional de San Atrial del Valle

Formado el repartimiento de arbitrios sobre aprovechamientos comunales de hierbas menores y eras de trillar, de este distrito para el año de 1917, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, las reclamaciones que sean oportunas.

San Atrial del Valle 18 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Juan Otero.

Alcaldía constitucional de Cabreros del Río

Durante el plazo de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1917, el repartimiento de consumos y arbitrios, a fin de oír reclamaciones; pues pasado que fuere dicho plazo, no serán atendidas.

Cabreros del Río 20 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Agustín Fresno.

Alcaldía constitucional de Valverde de la Virgen

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, el expediente de arbitrios extraordinarios formado para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario para el próximo año de 1917; durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones que se consideren oportunas.

Valverde de la Virgen 18 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Pedro García.

Alcaldía constitucional de Algadefe

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento vecinal de consumos, el de arbitrios municipales y el padrón de cédulas personales, para el próximo año de 1917, por término de ocho días, a fin de oír las correspondientes reclamaciones.

Algadefe 21 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Andrés Fernández.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el reparto de consumos y arbitrios extraordinarios sobre paja y leña, para el año de 1917, a fin de oír reclamaciones.

Valdefuentes del Páramo 21 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Santiago S. Martín.

Terminado el repartimiento del cupo de consumos para el año de 1917, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los interesados hagan, en su Ayuntamiento, las reclamaciones que sean oportunas, dentro de dicho plazo:

Berlangas del Páramo
Paradaseca
Quintana del Marco
San Esteban de Nogales
Soto y Anto
Villefrer

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que se citan al final de este anuncio, para la exacción de dichos impuestos en el año próximo de 1917, se halla expuesto al público por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los comprendidos en éstos puedan, en su Ayuntamiento, hacer las reclamaciones que en justicia procedan, dentro de dicho plazo:

Llamas de la Ribera
Oencia
Quintana del Marco
San Esteban de Nogales
Vegas del Condado

JUZGADOS

Don José María de Santiago Casares. Juez de primera instancia del distrito de Valencia de Don Juan.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se halla pendiente un expediente procedente del de primera instancia del Distrito de Bueyavista de la villa y Corte de Madrid, en el que se sigue juicio ejecutivo a favor de la Sociedad Dávrio, Henríg y Compañía, contra D. Luciano de Castro Robles, vecino de Valderrás, en este partido, sobre reclamación de seis mil ciento setenta y cuatro pesetas y cuarenta y siete céntimos, y practicadas diferentes diligencias, se procedió al embargo de las fincas siguientes:

Pesetas

1.^a Un corral con pajón, situado en el casco de la villa de Valderrás, al Mirador, cuya extensión superficial se ignora; linda derecha y espalda, corral-aprisco de don Castro García Collantes, e Izquierda, con la cresta del Mirador; tasado en...

2.^a La mitad de una finca, en término de Valderrás, a la viga del Granjillo; hace veintiséis áreas y seienta y siete centímetros; linda O. y M., herederos de D. Ciriaco Vázquez; P., camino de La Bieza, y N., partida de D. Pablo García; tasada en...

3.^a Una casa, en el casco de Valderrás, a la calle de Alonso Castrillo; no tiene número, y se ignora su extensión; linda derecha, entrando, otra de Evaristo Chiquaceda; Izquierda, calle de los Castrillos, espalda, otra de herederos de Angel Pérez; tasada en...

4.^a Un edificio destinado a fábrica harinera, compuesto de planta baja y alta, en el casco de Valderrás, a la carretera de Benavente, cuya medida superficial se ignora, y en el cual se han instalado un castillete limpia-bomba, cernidores elevadores y demás accesorios, un motor con sus gasógenos correspondientes, cuyo edificio linda derecha, entrando, casa y cortijo de Lucio Soto; Izquierda, ponera de los Sres. Fustel y Lozano; espalda, con tejera del mismo dueño, y carretera que va de Valderrás a Villaverde; tasado en...

28.300

Y en providencia dictada en el día de hoy, a instancia del Procurador Sr. Pérez, portador del referido exhorto, se acordó proceder a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo fijo, de los bienes embargados al deudor Sr. Castro Robles, para cuyo acto se señaló el día doce del próximo mes de Enero, a las once, que son los descritos anteriormente, y que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, siendo de necesidad para tomar parte en ella, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la ta-

sación, haciéndose constar, además, que no existen títulos de propiedad, que habrán de suplirse a costa y por cuenta de los rematantes.

Dicho en Valderas de Don Juan a once de diciembre de mil novecientos diecisésis.—José María de Santiago.—El Secretario judicial, Manuel García Álvarez.

Don Luis Amado y Reygoudaud de Villebardet. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en el incidente de pobreza que pendeante este Juzgado, a que alude la sentencia que se dirá, se dictó la que su cabeza y punto dispositivo, dicen:

Sentencia—En la ciudad de Astorga, a 2 de diciembre de 1916, el Sr. D. Luis Amado y Reygoudaud de Villebardet, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto este incidente para litigar, promovido por el Procurador D. Felipe Alonso Prieto, en representación, por turno, de Incencio Sánchez Rueda, vecino de Santa Marina del Rey, y dirigido por el Leñador D. Ventura Madrigal, vecino de Zamora, matriculado en esta jurisdicción, en solicitud de que se declare al Incidente pobre para litigar, interponiendo juicio declarativo de mayor cuantía y cuantas acciones procedan para que se anulen y dejen sin efecto los juicios verbales civiles sobre pago de pesetas por doña Perfecta Cabero Amez, viuda, propietaria, vecina de Santa María del Páramo, contra D.ª Juliana Sánchez Díez, de Santa Marina del Rey, en cuya Juzgada se siguieron....

Falso: Que debe declarar y declarar pobre, en el sentido legal, al solicitante Incencio Lorenzo Sánchez, el que disfrutara de los beneficios que la ley le otorga y los ejercite en el juicio ordinario de mayor cuantía que se proponga establecer con los rebeldes, en este Incidente D.º Perfecta Cabero Amez y D.ª Juliana Sánchez Díez, para anular juicios verbales seguidos con éstas, en la forma que se expresa en la cabeza de esta resolución. De no solicitar otra cosa el demandante, polifijase esta sentencia en la forma prevista en el art. 285 de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Amado.—Hay una rúbrica.

Y con el fin de que la sentencia inserta sirva de notificación a las demandadas rebeldes, D.º Perfecta Cabero Amez y D.ª Juliana Sánchez Díez, se hace pública por medio de este edicto.

Dicho en Astorga a 7 de diciembre de 1916.—Luis Amado.—P. S. M., Germán Hernández.

Amigo García (Manuel), de 41 años, hijo de Vicente y Petra, soltero, labrador natural de Otero, domiciliado últimamente en dicho punto, procesado en causa por coacción, comparecer ante este Juzgado en término de diez días, a constituirse en prisión que fué decretada por la Superioridad en la audiencia causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el juicio a que hubiere lugar.

Dicho en Ponferrada del Bierzo y diciembre 9 de 1916.—A. Ricardo Ibarra.—D. S. O., Luis P. Rey.

Don Alberto Paz y Matos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas en la causa seguida por lesiones en este Juzgado contra Bernardo Palle Carrera, vecino de Forna, se ha acordado por providencia de hoy sacar a público y tercera subasta, sin ajección a tipo, los siguientes bienes inmuebles en borges a dicho procedimiento:

1.^a Un prado, en el sitio del Villo, término de Forna, de 4 áreas; linda N., camino; E., arroyo; O., otro de Antolín Lordén; tasado en 200 pesetas.

2.^a Otra, al sitio de la Caleyra, en el mismo término, de 70 centímetros; linda N., S., camino; E., de Serafin Carrera; S., Gregorio Gabel; E., arroyo, y O., otro de Bernardo Valle; tasado en 250 pesetas.

3.^a Otro el Furgal, en el mismo término, de 80 centímetros; linda N., de Pascual Valle; S., de Miguel Palle; E., de Julián Palle; O., de Serafin Carrera; tasado en 25 pesetas.

4.^a Otro, en el mismo sitio y término, de 4 áreas; linda N., de herederos de Domingo Palle; E., de Julián Prado; tasado en 2 pesetas.

5.^a Otra, al Polomero, en el mismo término, de 80 centímetros; linda N., de Esteban Valle; S. y E., de Francisco Palle; O., el mismo; tasada en 2 pesetas.

6.^a Otra, al Chano de la Mesa, en el mismo término, de 70 centímetros; linda N., de Rafael Palle; S., campo; E., y O., Andrés Prieto; tasada en una peseta.

7.^a Otra, al Chano de la Mesa, en el mismo término, de 8 áreas; linda N., de Pedro Carrera; S., tierra de Manuel Rodera; E., campo; O., Jacinto Vallader; tasado en 100 pesetas.

8.^a Otra, al batrial, término de La Baña, de 8 áreas; linda N., de Miguel Domínguez; S., de Santiago Palle; E., valle; O., de Gregorio Gabel; tasado en 150 pesetas.

9.^a Otra, en el Almendro, término de La Baña, de 40 centímetros; linda N., S. y E., monte; O., de Antonio Ballesteros; tasada en 15 pesetas.

10.^a Una finca, en el término de Forna, de 4 áreas; linda N. y S., Manuel Prado; E., y O., Santiago Prieto; tasada en 5 pesetas.

11.^a Otra, en Fornal de Llave, en el mismo término, de 40 centímetros; linda N. y O., de María Valledor; S., de Tomás Cefalo; E., de Julián Prado; tasada en 2 pesetas.

12.^a Otra, al mismo sitio de Fornal de Llave, en el mismo término, de 80 centímetros; linda N., de Rafael Palle; S., de Francisco Palle; E., y O., Cayetano Arredondo; tasada en 5 pesetas.

13.^a Otra, al Sardonal, en el mismo término, de 10 centímetros; linda N., de Julián Prado; S., el mismo; E. y O., Santiago Prieto; tasada en una peseta.

14.^a Otra, en la Pedada, en el mismo término, de 4 áreas; linda N., de José Carrera; S., el mismo; E. y O., herederos de Clemente Gabel; tasada en 2 pesetas.

15.^a Otra, a las Llamillas, en el mismo término, de 80 centímetros; linda N., de Angel Prieto; S., camino; E. y O., de Santiago Barrio; tasada en 4 pesetas.

16.^a Otra, en Fornal de Llave, en el mismo término, de 60 centímetros; linda N., camino; S. y E., de Andrés Prieto; O., de Serafin Carrera; tasada en 2 pesetas.

17.^a Otra, en el Senadai, en el mismo término, de 4 áreas; linda N., de Clemente Gabel; S., R. Palle; E. y O., campo; tasada en 2 pesetas.

18.^a Otra, en las Fuenyes, en el mismo término, de 70 centímetros; linda N., de Francisco Palle; S., de Tomás Cefalo; E., de Julián Prado; O., campo común; tasada en 2 pesetas.

19.^a Otra, en la Regada, en el mismo término, de 70 centímetros; linda N., S., camino; E., de Serafin Carrera; O., de José Carrera; tasada en 4 pesetas.

20.^a Otra, en Villareyo, en el mismo término, de 40 centímetros; linda N., de Toribio Carrera; S., herederos de Domingo Palle; E., y O., de Julián Prado; tasada en 2 pesetas.

21.^a Otra, a los polomeros, en el mismo término, de 80 centímetros; linda N., de Esteban Valle; S. y E., de Francisco Palle; O., el mismo; tasada en 2 pesetas.

22.^a Otra, al Chano de la Mesa, en el mismo término, de 70 centímetros; linda N., de Andrés Prieto; E. y O., campo; tasada en 5 pesetas.

23.^a Otra, al Cabuyón en el mismo término, de 80 centímetros; linda N., de Andrés Prieto; E. y O., campo; tasada en 5 pesetas.

24.^a Otra, al Cabuero, en el mismo término, de 8 áreas; linda N., de Pelegriñ Calvi; S., arroyo; E. y O., seigniora; tasada en 15 pesetas.

25.^a Una casa, en el casco de Forna, en el mismo término, de 15 metros cuadrados; linda derecha entrando, de Angel Palle; Izquierda, calle de su situación; espalda, de José Carrera; tasada en 400 pesetas.

26.^a Otra casa, en el mismo pueblo de Forna, y su calle de la Mata, de alto y bajo, de una superficie de 15 metros cuadrados; linda derecha entrando, de Angel Palle; Izquierda, calle de su situación; espalda, de José Carrera; tasada en 400 pesetas.

27.^a Una muela, al sitio de la hogaza, de 15 metros cuadrados; linda N., camino; S., con otra de Serafin Carrera; E. y O., con Florentina Barrio y José Carrera; tasada en 50 pesetas.

Cuyas fincas se venden para pago de dichas costas, disponiéndose el remate el día 11 del mes de enero próximo, a las doce horas, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y sin que se consigne previamente el 10 por 100, por lo menos, del propietario, y que no existen títulos de propiedad de expresadas fincas, quedando a cargo del rematante el suprir esta falta.

Dicho en Ponferrada u 12 de diciembre de 1916.—Alberto P. P. —El Secretario judicial, Primitivo Cudero.